

Apellidos y nombre	D. N. I.
Romero Villalba, José Carlos	50.141.429
Romero Zafra, Francisco	30.395.577
Romero-Hombrebueno Plaza, Adrián	70.723.083
Romo Martín, Juan	8.514.531
Romo Martínez, Julián	41.074.696
Romo Moreno, Tomás	70.786.984
Ron García, Manuel	71.603.708
Roncero Agudo, Pedro	1.186.875
Roncero Bohoyo, Juan	8.082.263
Roncero Domínguez, Teófilo	207.674
Roncero Hernández, José María	71.002.267
Roncero Márquez, Antonio	6.194.423
Ropero Tajuelo, Francisco	5.811.801
Ros Cánovas, Diego	23.193.114
Ros Defior, Juan	17.888.640
Ros Martí, José-Vicente	73.530.758
Ros Melgarejo, Joaquín	74.329.696
Ros Meroño, Tomás	37.709.368
Ros Nadal, Alvaro	18.380.508
Ros Rodríguez, Salvador	39.829.149
Ros Romero, Jesús	50.017.732
Rosa Cabrera, Francisco	27.751.463
Rosa de la Martín, Domingo	70.406.796
Rosa de la Moral, Bartolomé	36.552.589
Rosa Díaz, Luciano de la	41.984.268
Rosa Escudero, José Manuel de la	652.431
Rosa Expósito, Juan	25.889.076
Rosa Galán, Juan	28.447.583
Rosa Jiménez, Máximo de la	12.314.873
Rosa Marín, Manuel	30.401.445
Rosa Masseli, Rafael de la	4.067.080
Rosa Montaña, Brígido de la	75.337.386
Rosa Morán, Adolfo	8.664.683
Rosa Vilella, Emilio	40.852.176
Rosado Bejarano, Francisco	28.340.721
Rosado Gómez, Antón	31.601.524
Rosado Montoro, Jesús	70.323.966
Rosado Reguero, Florencio	7.038.597
Rosal Carmona, Manuel	30.416.487
Rosal Corto, José	28.184.623
Rosal García, José del	265.089
Rosal Hernández, Fernando del	27.211.156
Rosal Hernández, José del	75.211.531
Rosales Iglesias, Antonio	80.010.634
Rosales Ramírez, Manuel	30.052.075
Rosales Rosales, Roberto	42.495.281
Rosario Rodríguez, Gregorio Miguel de	42.731.186
Rosas Medina, Cristóbal	30.420.264
Rosell Colomer, Vicente	73.932.260
Rosell Moreno, Vicente	70.331.836
Roselló Garriga, Juan Ramón	41.489.309
Roselló Server, Pascual	73.980.399
Rosendo Cueva de la, Manuel	28.342.195
Rosendo García, Jesús	1.391.676
Rosillo Chacón, Martín	45.043.438
Rosillo Ferrer, Blas	22.417.288
Rosillo Palma, Antonio	24.082.399
Rosino Álvarez José Fernando	3.419.867
Rosique Martínez, Francisco	74.354.171
Rosón Vega, José Manuel	14.684.546

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

12998 *RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se fija fecha, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para determinar el orden de actuación de los opositores.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º, 1, del Decreto de 27 de junio de 1968, número 1411, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición libre para cubrir nueve plazas de Técnicos facultativos de Grado Superior del grupo segundo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1975, ha tenido a bien acordar reunirse en el Centro de Estudios Hidrográficos, sito en el Paseo Bajo de la Virgen del Puerto, número 3, el jueves día 29 de julio de 1976, a las diez horas, para determinar en sesión pública, mediante sorteo, el orden de actuación de los opositores.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Director del Centro, Carlos Benito.

12999 *RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se fija fecha, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para determinar el orden de actuación de los opositores.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º, 1, del Decreto de 27 de junio de 1968, número 1411, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición libre para cubrir 17 plazas de Técnicos facultativos de Grado Superior del grupo primero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 1975, ha tenido a bien acordar reunirse en el Centro de Estudios Hidrográficos, sito en el Paseo Bajo de la Virgen del Puerto, número 3, el jueves día 29 de julio de 1976, a las diez horas, para determinar en sesión pública, mediante sorteo, el orden de actuación de los opositores.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Director del Centro, Carlos Benito.

MINISTERIO DE TRABAJO

13000 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se dan normas para llevar a efecto pruebas de selección para la provisión de plazas de personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en la norma 4.ª del apartado III de la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de julio de 1975 por la que se modifica el artículo 15 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias, aprobado por Orden ministerial de 5 de julio de 1971, se dicta la presente Resolución por la que se regirán las pruebas de selección del mencionado personal que se celebren en los meses de octubre del corriente año y enero, abril y julio del siguiente:

1. NORMAS GENERALES

Se anuncian pruebas de selección libres en régimen descentralizado por provincias, mediante convocatoria permanentemente abierta para cubrir las vacantes que pudieran producirse de las siguientes plazas:

Personal técnico:

Ingenieros técnicos Industriales.
Maestros Industriales.

Personal de Servicios Especiales:

Gobernantas.
Telefonistas.
Auxiliares de asistencia.

Personal de oficio:

Albañiles.
Calefactores.
Carpinteros.
Cocineros.
Conductores.
Costureras.
Electricistas.
Fontaneros.
Jardineros.
Mecánicos.
Peluqueros.
Pintores.

Personal subalterno:

Escala general:

Celadores.
Escala de servicios:
Lavanderas.
Planchadoras.
Pinches.
Limpiadoras.

como personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en las diversas Delegaciones Provinciales, de las que, con independencia de las reservas legales, se reserva un 10 por 100 para hijos, huérfanos o viudas de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de integrado en el Estatuto antes citado de personal no sanitario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. En el caso de que los cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán con los demás aspirantes que hubiesen obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el vigente Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las bases de las pruebas de selección serán las establecidas en el artículo 15 del mencionado Estatuto de Personal no Sanitario, según redacción dada al mismo por la Orden ministerial de 30 de julio de 1975 y las fijadas en la presente Resolución para las pruebas a celebrar en octubre del corriente año y enero, abril y julio de 1977.

2. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de estudios exigido para la plaza a la que oposite en la fecha de presentación de la instancia o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia que deberá ser acreditada en su momento con la certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes. Las equivalencias de titulación deberán ser acreditadas por los aspirantes con la documentación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberá acreditar documentalmente el cumplimiento o exención del Servicio Social en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, con excepción del personal comprendido en los apartados 11 y 12 del artículo 13 y apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 14 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias.
- g) Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto número 3013/1966, de 16 de noviembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, a todos aquellos aspirantes a los que no se les exija específicamente un título de orden superior en la presente Resolución, deberán acreditar estar en posesión del certificado de estudios primarios.

A los Ingenieros Técnicos Industriales se les exigirá el título de Perito o Ingeniero Técnico en cualquiera de sus ramas, y a los Maestros Industriales el título de Maestro Industrial. Los indicados títulos deberán estar expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

A los Conductores se les exigirá carnet de conducir de categoría adecuada, expedido con una antigüedad no inferior a dos años.

Las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de presentación de la instancia, a excepción del requisito establecido en el apartado d), cuya comprobación se efectuará por los Servicios Médicos de la Seguridad Social que estime conveniente, mediante reconocimiento médico a que se someterán todos aquellos que hayan superado las pruebas de selección que se establecen en esta Resolución y antes de que se les expida el correspondiente nombramiento.

Los derechos de examen, a que se refiere el apartado g), podrán ser satisfechos cuando se anuncien por el Tribunal Provincial la existencia de vacantes para la plaza a la que se aspire, debiendo ser ingresados dentro de los cinco días naturales, como máximo, siguientes a la fecha en que se haya efectuado tal anuncio de la existencia de vacantes, a que se refiere la norma tercera.

3. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCION

En cada provincia, de existir vacante en su plantilla orgánica, se celebrará trimestralmente, y en los meses de octubre del corriente año y enero, abril y julio de 1977, pruebas de selección para cubrir las vacantes que existieran en dicha plantilla orgánica en los días 11 de los meses de agosto y noviembre de 1976, febrero y mayo de 1977, una vez atendidas las peticiones de traslado y reingreso de excedencia cursadas hasta los días 10 de dichos meses, cuyas vacantes quedarán reservadas para las pruebas de selección a celebrar, respectivamente, en los meses de octubre, enero, abril y julio citados.

En los quince días primeros de septiembre y diciembre de 1976, marzo y junio de 1977, en cuanto a las pruebas de selección, a celebrar, respectivamente, en octubre de 1976, enero, abril y julio de 1977, se anunciará por el Tribunal Provincial que haya de juzgar las pruebas de selección la fecha de comienzo de éstas y las vacantes existentes. Tal anuncio se insertará en el tablón de avisos de la Delegación Provincial del I. N. P., en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia y se publicará en un periódico diario de la provincia respectiva. En el propio anuncio se convocará a los aspirantes por orden alfabético de apellidos, con arreglo al calendario que se establezca y con expresión de lugar y hora.

4. PRESENTACION DE INSTANCIAS

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas de selección podrán, en cualquier momento, presentar la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, según el modelo que figura como anexo IV a esta Resolución, en el Registro de Entrada de la Delegación del I. N. P. de la provincia en la que pretendan tomar parte en las pruebas de selección, y bastará para ser admitida y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas de que consten aquellas, que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Cuando los aspirantes pretendan acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos, deberán hacerlo constar en su instancia. Las instancias presentadas conforme a lo establecido en la presente norma darán derecho a tomar parte en cuatro pruebas de selección consecutivas, siendo la primera de ellas la inmediatamente siguiente a la presentación de la instancia a la que pueda concurrir el aspirante. Solamente podrán concurrir a las pruebas de selección que tengan lugar en octubre de 1976 y enero, abril y julio de 1977, quienes hubieran presentado su instancia antes de las trece horas de los días 10 de agosto, 10 de noviembre de 1976, 10 de febrero y 10 de mayo de 1977, respectivamente.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

5. ADMISION DE INSTANCIAS

De cada instancia recibida se acusará recibo al aspirante, por el Director provincial del I. N. P. correspondiente, dentro de los siete días naturales siguientes a la recepción de la misma, indicando si es o no admitido el aspirante a las pruebas de selección; si se denegase su admisión habrá de expresarse la causa o causas de la exclusión. Contra la no admisión el aspirante podrá recurrir ante esta Delegación General en el plazo de siete días naturales siguientes al de la recepción de la resolución denegatoria. El Delegado general resolverá en el plazo de diez días naturales siguientes, entendiéndose, si no resolviese dentro de dicho plazo, desestimado el recurso.

6. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente serán los que se establece para cada una de las profesiones de las plazas convocadas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Provinciales del I. N. P. que se determinen en el anuncio de vacantes, o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y pruebas de selección a las que concurre.

Los derechos de examen que se deberán ingresar son:

- Ingenieros Técnicos Industriales, 1.000 pesetas.
- Maestros Industriales, 750 pesetas.
- Auxiliares de Asistencia, Gobernantas y Telefonistas, 500 pesetas.
- Albañiles, Calefactores, Carpinteros, Cocineros, Conductores, Costureras, Electricistas, Fontaneros, Jardineros, Mecánicos, Peluqueros, Pintores y Celadores, 400 pesetas.

7. TRIBUNALES DE LAS PRUEBAS DE SELECCION

Lavanderas, Planchadoras, Pinches y Limpiadoras, 250 pesetas.
Tribunal para cubrir plazas de Ingenieros Técnicos Industriales y Maestros Industriales en las II. SS. de Madrid:

Presidente: El Subdelegado general de Personal, quien podrá delegar en uno de los Vocales de este Tribunal.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Obras.
Un Ingeniero Superior de la Agrupación de Técnicos del Servicio de Obras.

Dos Ingenieros Técnicos de Ciudad Sanitaria o Centro Nacional de Madrid.

Un Administrador general de Ciudad Sanitaria o Centro Nacional de Madrid.
El Consejero representante del Personal no Sanitario en el Consejo de Administración del I. N. P.

Secretario: El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación Provincial de Madrid, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de Ingenieros Técnicos Industriales y Maestros Industriales en las II. SS. de Barcelona.

Presidente: El Director de la Delegación Provincial de Barcelona, quien podrá delegar en uno de los Vocales de este Tribunal.

Vocales:

Un Ingeniero Superior de la Agrupación de Técnicos del Servicio de Obras.

Dos Ingenieros Técnicos de Ciudad Sanitaria de Barcelona.
Un Administrador general de Ciudad Sanitaria de Barcelona.

El representante de Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación Provincial de Barcelona, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de Auxiliares de Asistencia, Gobernantas y Telefonistas en las II. SS. de Madrid:

Presidente: El Subdelegado general de Personal, quien podrá delegar en uno de los Vocales de este Tribunal.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Intervención General.
El Jefe del Servicio de Plantillas, Selección y Formación de Personal

El Director de la Delegación Provincial de Madrid.
Un Subdirector Técnico.
Un Administrador adjunto de Ciudad Sanitaria.
El Consejero representante del Personal no Sanitario en el Consejo de Administración del I. N. P.

Secretario: El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación Provincial de Madrid, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de Auxiliares de Asistencia, Gobernantas y Telefonistas en II. SS. de Barcelona:

Presidente. El Director de la Delegación Provincial de Barcelona, quien podrá delegar en uno de los Vocales de este Tribunal.

Vocales:

Un Subdirector Técnico.
El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.
Un Administrador adjunto de Ciudad Sanitaria.
El representante del Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: El Jefe de Departamento de Secretaría Técnica, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir el resto de las plazas de personal no sanitario en II. SS. de Madrid:

Presidente: El Subdelegado general de personal, quien podrá delegar en uno de los Vocales de este Tribunal.

Vocales:

El Director de la Delegación Provincial de Madrid.
Un Subdirector Técnico de la Delegación Provincial de Madrid.

Dos Administradores adjuntos de Ciudad Sanitaria o Centro Nacional de Madrid.

El Consejero representante de Personal no Sanitario en el Consejo de Administración del I. N. P.

Secretario: Un Jefe de Grupo del Departamento de Secretaría Técnica, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir el resto de las plazas de personal no sanitario en II. SS. de Barcelona:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial de Barcelona, quien podrá delegar en uno de los Vocales de este Tribunal.

Vocales:

Un Subdirector Técnico.
Un Jefe de Departamento.
Dos Administradores adjuntos de Ciudad Sanitaria.
El representantes de Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo del Departamento de Secretaría Técnica, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de Ingenieros Técnicos Industriales, Maestros Industriales, Auxiliares de Asistencia, Gobernantas y Telefonistas en Delegaciones de primera categoría:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial, quien podrá delegar en un Vocal de este Tribunal.

Vocales:

El Subdirector Técnico.
El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.
Un Administrador general de Ciudad Sanitaria.
El representantes de Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo de Secretaría Técnica, que actuará sin voz ni voto.

Cuando las plazas a cubrir lo sean para Ingenieros Técnicos Industriales o Maestros Industriales, se incorporará como Vocal un Ingeniero Superior o Técnico de Servicios Centrales y un Ingeniero Técnico de Institución Sanitaria, si lo hubiere.

Tribunal para el resto de plazas de personal no sanitario en II. SS. en Delegaciones de primera categoría:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial, quien podrá delegar en un Vocal de este Tribunal.

Vocales:

El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.
Dos Administradores de Instituciones Sanitarias.
El representante de Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo de la Delegación Provincial, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir todas las plazas de Personal no Sanitario en Delegaciones de segunda y tercera categoría:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial, quien podrá delegar en un Vocal de este Tribunal.

Vocales:

El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.
El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.
Un Administrador de Instituciones Sanitarias.
El representante de Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo de Secretaría Técnica, que actuará con voz y voto.

Cuando las plazas a cubrir lo sean para Ingenieros Técnicos Industriales o Maestros Industriales, se incorporará como Vocal un Ingeniero Superior o Técnico de Servicios Centrales y un Ingeniero Técnico de Institución Sanitaria, si lo hubiere.

Tribunal para cubrir todas las plazas de personal no sanitario en II. SS. en las Delegaciones Provinciales de Ceuta y Melilla:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial.

Vocales:

El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.
Un Administrador de Instituciones Sanitarias.
El Representante de Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: El Secretario de Actas del Consejo Provincial, que actuará con voz y voto.

Cuando las vacantes a cubrir lo sean para plazas afectadas por la reserva de Minusválidos y con aspirantes en quienes concorra esta condición, se incorporará como Vocal en el Tribunal correspondiente el Representante del S. E. R. E. M.

Se faculta al Director provincial para que en los casos de ausencia o incompatibilidad de alguno de los miembros del Tribunal, pueda designar el sustituto del mismo, sin necesidad de dar cuenta a esta Delegación General. En los Tribunales de Madrid, la facultad de sustituir a alguno de sus miembros en los casos de ausencia o incompatibilidad, corresponderá al Subdelegado general de Personal.

La Presidencia de los Tribunales de las Delegaciones Provinciales, podrá ser asumida por el Subdelegado general de Personal o por un Jefe de Servicio de la propia Subdelegación en que aquél delegue. En estos casos el Director Provincial correspondiente actuará como Vicepresidente.

Los Tribunales de pruebas de selección se considerarán válidamente constituidos con la asistencia de cinco, cuatro o tres de sus componentes, cuando aquéllos estén respectivamente compuestos por siete, seis o cinco miembros.

Los empates en sus decisiones serán resueltos por el voto de calidad de su Presidente.

a. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE SELECCION

La selección de aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas de los ejercicios que figuran para cada clase de plazas convocadas.

Ingenieros Técnicos Industriales.
Constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de cuatro horas, un grupo de ejercicios numéricos o teóricos de carácter práctico, sobre el temario que figura como anexo I a esta Resolución.

Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica de visita a una de las Instituciones Sanitarias, bien en funcionamiento o en obras, con el fin de redactar un informe de carácter teórico, estudio

o valoración sobre las instalaciones de aquella que se les indique expresamente.

Esta prueba tendrá una duración máxima de cuatro horas, dos para la visita y otras dos para redactar el informe.

Maestros industriales.

Constará de dos ejercicios; uno de carácter teórico y otro práctico.

Primer ejercicio (teórico):

Las pruebas de carácter teórico serán escritas, con una duración de tres horas y tratarán de materias concernientes al temario que figura como anexo II a esta Resolución.

Segundo ejercicio (práctico):

Las pruebas de carácter práctico se realizarán en los talleres que se designen, con una duración de cuatro horas, relacionadas sobre el temario que como anexo II se acompaña a esta Resolución.

Auxiliares de asistencia

Constará de dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio:

Mecanografía: Consistente en la copia a máquina durante quince minutos a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto facilitado por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, cada aspirante utilizará la máquina de escribir que facilite el Instituto Nacional de Previsión o aporte el interesado, a elección de éste.

En la solicitud que se formule para tomar parte en estas pruebas de selección, el aspirante indicará expresamente su decisión, afirmativa o negativa, de realizar esta prueba con máquina de escribir propia, a los efectos de programar por el Instituto Nacional de Previsión la ejecución material de este primer ejercicio.

Segundo ejercicio:

Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio y consistirá en las pruebas siguientes:

Prueba A: Ortografía.—Consistirá en la resolución de un test ortográfico en el tiempo máximo de cinco minutos.

Prueba B: Organización Administrativa.—Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario que figura como anexo III a esta Resolución.

Prueba C: Matemáticas.—Esta prueba se realizará en un tiempo máximo de veinte minutos y consistirá en la resolución de un problema o supuesto matemático.

La relación de aprobados en el primer ejercicio y la convocatoria para el segundo será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de este Instituto, así como en los de las Instituciones Sanitarias dependientes de la misma, sin que en ningún caso el tiempo entre un ejercicio y otro pueda exceder de diez días hábiles.

Gobernantas y Telefonistas.

Constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio:

Matemáticas y Ortografía.—Se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la resolución de un problema o supuesto matemático y de un test ortográfico.

Segundo ejercicio:

Práctico: Resolución, durante veinte minutos como máximo, de un supuesto teórico-práctico de un trabajo sobre su función.

Albañiles, Calefactores, Carpinteros, Cocineros, Conductores, Costureras, Electricistas, Fontaneros, Jardineros, Mecánicos, Peluqueros, Pintores y Celadores.

Constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio:

Se realizará en un tiempo máximo de cuarenta minutos y consistirá en la realización de operaciones de cálculo: sumar, restar, multiplicar y dividir, y un supuesto teórico sobre su función.

Segundo ejercicio:

Resolución durante un tiempo máximo de veinte minutos de un supuesto práctico de un trabajo sobre su función.

Lavanderas, Planchadoras, Pinches y Limpiadoras.

Constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio:

Se realizará en un tiempo máximo de quince minutos, consistente en un suma y una resta.

Segundo ejercicio.

Realización de un trabajo práctico concerniente a su función, que ponga de manifiesto sus aptitudes y capacitación profesional, en el tiempo máximo de diez minutos.

9. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Los solicitantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, en la forma establecida en la base 3.ª de esta Resolución y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de aquellas portando su documento nacional de identidad. El llamamiento de los mismos se hará por orden alfabético de apellidos.

10. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a las pruebas de selección.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos. Cuando los ejercicios estén integrados por más de una prueba, se calificarán en su conjunto.

La calificación media final, únicamente referida a los aprobados, será publicada en los tablones de avisos de las Delegaciones Provinciales y en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia donde se hayan efectuado los mismos. Esta calificación media se obtendrá con la suma de las calificaciones parciales, dividida por el número de ejercicios.

Contra la calificación que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Finalizados los ejercicios que componen las pruebas de selección, publicará el Tribunal en el tablón de avisos de la Delegación Provincial y en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia, la lista de aprobados y, los en ella comprendidos aportarán ante dicha Delegación, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en el apartado 2 del artículo 15 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, a excepción de lo indicado en el apartado d) de la norma 2.ª de esta Resolución, que lo será en la forma indicada en el párrafo 5.º de la mencionada norma, así como solicitud de plazas, dentro de las reservadas a las pruebas de selección, por orden de preferencia. La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia de aquél, debidamente autenticada por fedatario público.

Se elevará a la Delegación General para su aprobación la correspondiente propuesta de nombramiento acomodándose a lo indicado en la nota-circular número 62/1976 (9-4) de la Delegación General, que tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

12. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

La Delegación Provincial una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Delegación General, remitirá al aspirante aprobado que reúna las condiciones requeridas, el nombramiento correspondiente con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a su recepción, el interesado deberá efectuar la toma de posesión de su plaza, debiendo superar el periodo de prueba que determina el artículo 19, apartado d) del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de esta Delegación General, dejen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de las pruebas de selección.

13. ORDENAMIENTO ESCALAFONAL

Finalizadas las pruebas de selección en las distintas provincias, la situación escalafonal del nuevo personal en el Cuerpo, Escala o Clase que corresponda, se determinará atendiendo el orden de la puntuación media obtenida, y, en caso de igualdad se dará prioridad a la mayor edad.

Madrid, 29 de mayo de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

ANEXO I

Programa del primer ejercicio de las pruebas de selección de Ingenieros Técnicos, del Grupo Técnico al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social

Temario

- Organización y trabajo en talleres y fábricas.
- Tratamiento y acondicionamiento del aire.
- Sistemas de calefacción del aire.

- Calderas productoras de agua sobrecalentada, vapor y agua caliente, así como el conjunto de las instalaciones análogas a aquéllas.
- Conducciones de vapor, aguas y gases.
- Tratamiento de aguas potables. Descalcificación, corrección de pH, desgasificación, etc.
- Tratamiento de aguas residuales.
- Centros de transformación de energía eléctrica.
- Líneas de alta y baja tensión, transporte de energía eléctrica.
- Cuadros para distribución de energía eléctrica en baja tensión.
- Alumbrado eléctrico.
- Electrónica en general y su aplicación a las distintas instalaciones de un hospital.
- Técnicas empleadas en electromedicina.
- Técnica de la lavandería mecánica.
- Aparatos de cocina y similares.
- Aparatos elevadores.
- Gases combustibles.

ANEXO II

Programa de las pruebas de selección de Maestros Industriales del Grupo Técnico al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social

Temario

PRIMER EJERCICIO (TEORICO)

Electricidad

- Conocimiento de la actual reglamentación vigente de alta y baja tensión, en general, y especialmente en aquellas partes que afectan a hospitales, edificaciones, etc.
- Centros de transformación de energía eléctrica, transformadores, aparellaje de protección, corte, medida, etc.
- Tomadas de tierra, medida de los mismos.
- Autotransformadores.
- Alternadores.
- Motores eléctricos.
- Cuadros eléctricos en baja tensión, aparellaje de protección, corte distribución, medida, etc.
- Distribución de energía eléctrica en baja.
- Grupos electrógenos de baja tensión; automatismos y acooplamiento.
- Breves nociones de telefonía.

Mecánica en general

- Equipos frigoríficos. Nociones sobre su funcionamiento.
- Equipos de aire acondicionado. Nociones sobre su funcionamiento.
- Equipos autoclaves de esterilización. Nociones sobre su funcionamiento.
- Bombas hidráulicas. Tipos y funcionamiento.
- Somero conocimiento de instalaciones hospitalarias de lavandería, cocinas, hornos crematorios de basuras, aparatos autoclaves para presurización de aguas, potabilización de aguas y tratamiento de aguas residuales.
- Conocimiento de la actual reglamentación referente a recipientes de presión combustibles líquidos, combustibles faseos y grupos frigoríficos.
- Calderas de vapor, sus tipos y principios de funcionamiento.
- Vapor. Distribución de vapor en general.

En común

- Conocimiento de la actual reglamentación para Higiene y Seguridad en el Trabajo.

SEGUNDO EJERCICIO (PRACTICO)

Electricidad

- Conexión de dinamo o motor eléctrico.
- Conexión de diverso aparellaje de baja tensión.
- Maniobras de corte en Centros de transformación de media tensión.
- Conexión aparatos de medición eléctrica (amperímetros, voltímetro, vatímetro y en diversos circuitos).
- Empalmes diversos con cables eléctricos.
- Iniciar pequeñas reparaciones en alguno de los aparatos eléctricos empleados en un hospital.

Mecánica

- Trabajos en elementos metálicos en los que sea preciso utilizar sierra, lima y soldadura; bien eléctrica o autógena.
- Preparación de herramienta, tal como afilado de brocas para diversos tipos de metal u operaciones similares.

- Iniciar la reparación de un elemento mecánico, tal como prensaestopas de una bomba centrífuga o similar.
- Desmontado y montado de algún elemento que se designe de cualquier instalación mecánica de un hospital.

ANEXO III

Programa del segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Auxiliares de asistencia al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social

Tema 1. El Estado español.—Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

Tema 2. El Gobierno de la nación.—La Jefatura del Estado. Consejo de Ministros.—La Presidencia del Gobierno.—Los Ministros.—Esquema general de su organización.

Tema 3. La Administración Local.—La Provincia: Diputaciones Provinciales.—El Municipio: Ayuntamiento.

Tema 4. El Ministerio de Trabajo.—Organización actual en la esfera Central y Provincial.—Las Subsecretarías, Direcciones Generales y Secretaría General Técnica.—Otros Organismos y Entidades dependientes del Ministerio.

Tema 5. El Instituto Nacional de Previsión.—Organización actual en la esfera Central.—Organos representativos y de gestión con enumeración de los mismos.

Tema 6. El Instituto Nacional de Previsión.—Organización actual de la esfera Provincial.—Organos representativos y de gestión con enumeración de los mismos, según la clasificación de las Delegaciones Provinciales en Especiales, de Primera, Segunda, Tercera o Cuarta categorías.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales. Su organización y funciones.

Tema 8. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases.—Su desarrollo legislativo.—Ley General de la Seguridad Social.—Texto refundido.

Tema 9. El régimen general.—Campo de aplicación.—Sistemas especiales.—Enumeración.—Los regímenes especiales.—Características y enumeración.

Tema 10. Gestión.—Entidades gestoras y servicios comunes. Naturaleza de las Entidades Gestoras.—Enumeración y competencias atribuidas a cada una de ellas.—Colaboración de las Empresas en la gestión.

Tema 11. Afiliación.—Altas y bajas.—Formas de practicarse. Obligatoriedad y alcance de la afiliación.—Plazos.

Tema 12. Asistencia sanitaria.—Objeto.—Hechos causantes. Beneficiarios.—Obligaciones del beneficiario.—Prestaciones médicas y farmacéuticas.—Modalidades de la prestación médica.

Tema 13. Incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas que motivan esta situación.—Prestación económica.—Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.

Tema 14. El Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y sus fines.—Instituciones cerradas y abiertas y su enumeración.—Clasificación de las Instituciones Sanitarias en cuanto a su destino asistencial.—Configuración de las Instituciones hospitalarias por razón de su ámbito.—Funciones de las Instituciones Sanitarias.—Organos de Gobierno y consultivos (artículos 1 al 8 y 13 al 19).

Tema 15. El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y su relación con el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Bases de la Seguridad Social.—Clasificación del personal de plantilla. Funciones de las Auxiliares de Asistencia (artículos 5.º al 9.º 12.3).

Tema 16. El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Adquisición de la condición de empleado.—Pérdida de la condición de empleado.—Coberturas de vacantes y traslados (artículos 19 al 29). El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Situaciones administrativas (artículos 30 al 39).

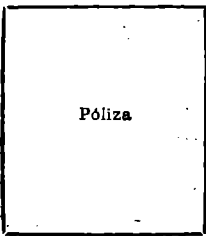
Tema 17. El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Derechos generales del personal.—Derechos económicos del personal previstos en el Estatuto y modificación parcial de los mismos que establece la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de marzo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de 18 de agosto de 1975 (artículos 48 al 54). El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Derechos e incompatibilidades (artículos 55 al 63).

Tema 18. El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Faltas y Sanciones (artículos 64 al 67).

Tema 19. El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Acción social (artículos 72 al 82).

Tema 20. El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Competencia de los distintos Organos en materia de personal.—Reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral (artículos 3.º y 4.º).

MODELO DE INSTANCIA



Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de provincia de nacido el día de de
 hijo de y de; D. N. I. número expedido en
 el día de de; con domicilio en provincia de
 calle/plaza número teléfono a V. I.:

EXPONE: A tenor de lo dispuesto en el apartado I del artículo 15 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias, según redacción dada al mismo por Orden ministerial de 30 de julio de 1975 y Resolución de la Delegación General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, por la que se anuncian pruebas de selección libres y descentralizadas por provincias mediante convocatoria permanentemente abierta para cubrir plazas de, y creyendo concurren en el que suscribe todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en las pruebas de selección que procedan, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha de presentación de la instancia).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Que se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento o exención del Servicio Social antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11 de esta Resolución.

A efectos de la realización del primer ejercicio a que alude la norma 8.ª de la resolución desea utilizar máquina
 sí o no
 propia.

En caso de tratarse de hijo, huérfanos o viuda de empleado de Instituciones Sanitarias indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitida a las citadas pruebas de selección, deseando acogerse al turno de reserva

..... de de 19.....

(Firmado)